

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚMERO 5CS-NA-039-2026, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “LIMPIEZA DE PREDIO USADO COMO BANCO DE TRANSFERENCIA DE CESPT UBICADO EN LA TERCERA ETAPA DEL RIO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.”; Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día 27 de julio del 2026, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por **Invitación Simplificada, a cuando menos tres contratistas**; respecto del cual se emitieron las invitaciones correspondientes con los oficios Números **A202636922, A202636923 y A202636924**; siendo éste relativo a la obra pública denominada: “**Limpieza de predio usado como banco de transferencia de CESPT ubicado en la Tercera etapa del Rio, en el Municipio de Tijuana, B.C.**”. Invitaciones que contenían la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; mismo instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la invitación y hasta el día 31 de julio del 2026, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las empresas interesadas; siendo éstas las siguientes:

- José Cándido Morales Monroy
- Operación de Urbanización y Remodelaciones BC, S. de R.L. de C.V.
- Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.

3.- Que el día 10 del mes de agosto del año 2026, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;



4.- Visto todo lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Habiendo encontrado esta Entidad en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona física de nombre **José Cándido Morales Monroy**, por la cantidad de \$ 17'796,326.32 m.n., tiene un importe corregido de: **\$ 17'796,326.33 m.n.**, debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza respecto del concepto **No. 101-030-0011-0001**, relativo al **Catálogo 12710**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; se realiza corrección en el monto de la propuesta de la empresa de la persona física de nombre **José Cándido Morales Monroy**.



V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre: **JOSE CANDIDO MORALES MONROY**, toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Primero.- En el documento No. 4, denominado **Análisis del Costo de Financiamiento**, documento en el que se solicita de manera literal: **"Deberá presentar la copia del documento del cual hace Referencia la tasa de interés a un indicador oficial, tal como CETES, TIIP, CPP y TIIE, especificando fecha base y fórmula de referencia."**; el licitante incurre al omitir y/o NO presentar **copia del documento del cual hace Referencia la tasa de interés** a un indicador oficial, tal como CETES, TIIP, CPP y TIIE; en sustento a lo señalado por el artículo 43 fracción III inciso F numeral 4) de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Segundo.- En el documento No. 16, denominado Relación y costos horarios de maquinaria y equipo (documento que forma parte integral de las bases de licitación), documento en el que el licitante deberá de establecer el análisis de costo horario, tanto hora activa como hora inactiva, del equipo propuesto relacionado a utilizar para la ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento; el contratista incurre al **omitir el análisis de costo horario por hora activa e inactiva del equipo relacionado propuesto para ser utilizado en la realización de los trabajos** objeto de este procedimiento; en específico el equipo y/o maquinaria de construcción denominado: retroexcavadora John Deer, con una proyección de uso propuesto en la realización de los trabajos de 48.7565 hrs. Incurriendo así en lo solicitado por esta entidad en el ya referido documento (pág. 68) de las bases de licitación otorgadas al licitante, en donde de manera textual señala: **"El equipo analizado deberá ser congruente con el establecido en el programa de maquinaria, así como también con el equipo establecido en la relación de equipo a utilizar para la realización de los trabajos, la omisión de un análisis de costo horario de un equipo o más, será motivo para rechazar la propuesta."**; y de igual manera este licitante incurre al NO presentar **establecer y analizar el costo de hora inactiva, del equipo referenciado.**

Aunado a lo anterior señalado en este punto el licitante incurre al NO presentar y/o referenciar la tasa de interés a un indicador oficial, tal como CETES, TIIP, CPP y TIIE, especificando fecha base de referencia

Todo lo anterior descrito para el desechamiento de esta propuesta es con base a lo solicitado en cada documento relacionado que forman parte de las bases entregadas al contratista para la presentación de su proposición; así como también a lo estipulado en el Documento No.11 denominado Pliego de Requisitos (documento que forma parte integral de las mismas bases de licitación) en las fracciones siguientes:

Fracción I. relativo a las **"Referencias"**, esta entidad establece en los siguientes incisos:



C) Esta entidad realiza la siguiente indicación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación y rechazo de la propuesta; el incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.

Fracción III. relativo a los "Antecedentes", en su último párrafo señala lo siguiente: "La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hizo entrega a los interesados que expresando reunir los requisitos de la invitación fueron inscritos en el concurso y solicitaron el presente **Pliego de Requisitos que contiene las especificaciones que regirán la celebración del concurso y el dictamen del mismo.**

Fracción IV. relativo a las "**Condiciones**" la cual indica de manera textual lo siguiente: "Al formular la proposición el "Postor" tomará en cuenta las situaciones siguientes" (enumerándose dieciséis condiciones), entre ellas las que se aplican de manera particular para este desechamiento de propuesta, son las siguientes:

Novena condición, en donde se indica que el licitante conoce el contenido y disposiciones que se establecen en el respectivo legajo, así como la documentación que lo integra; y que el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran), enumerados en esta condición será motivo suficiente para rechazar la propuesta.

Décima condición, se indican los principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta; para lo cual en la **Fracción II** de esta condición se señala que, este "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión detallada técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases; en los incisos siguientes:

- A) Por la presentación incompleta de los documentos señalados en la novena condición.
 - B) Por omisión de datos e información solicitada.
 - D) Por omisión de uno o más análisis de los precios solicitados.
 - G) Que no contengan completos los datos básicos relativos a salarios de personal obrero, costo de los materiales que intervienen en la obra y **costo horario activa e inactiva** de la maquinaria y equipo.
- Esta entidad establece que cada uno de los análisis de costos horarios del equipo o maquinaria a utilizar en este procedimiento deberá considerar los cargos correspondientes para su análisis, en caso de omitir alguno de los cargos podrá ser motivo de desechamiento de la propuesta presentada.
- K) Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el "Organismo" en este pliego y conforme a las cuales se desarrollara el concurso y la obra.
 - L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.
 - N) Por otras causas que, a juicio del "Organismo" dificulten la comprobación de las proposiciones en igualdad de condiciones.
 - V) Cuando los formatos presentados por el licitante no se apeguen o contengan los datos mínimos contenidos de los formatos entregados por el organismo.



X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. Se rechazaran las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este último refleja el costo directo de la propuesta.

Además se rechazará la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

Y.- En su segundo párrafo que a la letra dice: **"Así como la falta de entrega a lo así solicitado de manera textual en estas bases."**

Z.- Cuando exista NO congruencia entre las cantidades, importes o insumos en cualquier documento que conforma la propuesta.

Décima tercera condición, se indica al licitante, las Notas complementarias del concurso; en los puntos que a continuación se enlistan:

1.- Dentro de las condiciones técnicas **se analizarán detenidamente la disponibilidad de la maquinaria y equipo necesario para la ejecución de la obra**, en el caso de postores que proponen equipo rentado, deberán anexar cartas o convenios que hayan celebrado con las personas o empresas arrendadores del ramo que proporcionarán el equipo, donde se establezca claramente que en caso de serle adjudicado el contrato, el adjudicatario contará con la maquinaria y equipo necesario durante el tiempo que dure la obra.

8.- En el caso de que el licitante utilice formatos distintos a los proporcionados por el Organismo (programa de ejecución de obra, utilización de maquinaria, etc.) estos deberán contener como mínimo la información solicitada en el formato incluido en su legajo.

10.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones mencionadas, será motivo suficiente de descalificación y queda liberado el **"Organismo"** de efectuar la devolución de cantidades erogadas por los participantes en la adquisición del legajo del concurso y gastos inherentes al mismo.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Sumando también las paginas 13, 68, y 69 de las bases para la presentación de las propuestas entregada por esta convocante para este procedimiento; en donde se señala correspondientemente lo siguiente:

- En la página 13, Esta entidad señala lo siguiente: **"Deberá presentar la copia del documento del cual hace Referencia la tasa de interés** a un indicador oficial, tal como CETES, TIIP, CPP y TIIE, especificando fecha base y fórmula de referencia."
- En la página 68, último párrafo, esta Entidad señala lo siguiente: **"Deberá referenciar la tasa de interés a un indicador oficial, tal como CETES, TIIP, CPP y TIIE, especificando fecha base de referencia."**

- En la página 69, esta Entidad establece formato para que el licitante relacione el costo del análisis de costo horario realizado por cada equipo, incurriendo al establecer un precio del equipo señalado sin presentar el análisis correspondiente al costo horario por hora activa e inactiva de este equipo.

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección A Fracción **VI, VIII y XV**; Art. 43 Fracción III, **Inciso d); el puntos 2), 4) y 7) del Inciso f)**, y demás que le sea aplicable para este desechamiento; Art. 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California;

Así como también el Art. 30, el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en **sus fracciones I, II y III, así como el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo, todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California.**

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde



resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	Operación de Urbanización y Remodelaciones BC, S. de R.L. de C.V.	\$ 14'317,958.37 m.n.
2do.	Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.	\$ 16'386,305.32 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes, elaborándose el cuadro



comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas; es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

SEGUNDO.- Emitase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **13 de agosto del 2026**. Conste.

Atentamente



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,
mediante oficio número **A202608426**, de fecha **19 de febrero de 2026**.



[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA				
PRESUPUESTO CESPT C.V. \$ 14,450,143.56 C.D. \$ 10,947,078.45		RESUMEN DE ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS DESCRIPCIÓN: Limpieza de predio usado como banco de transferencia de CESPT ubicado en la Tercera etapa del Río, en el Municipio de Tijuana, B.C.		CONCURSO NO. 5CS-NA-039-2026
CONCURSANTES		OPERACION DE URBANIZACIONES Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO EDIFICADOR DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PROMEDIO
IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN		14,317,958.37	16,386,305.32	15,352,131.85
PROPUESTA CORREGIDA		14,317,958.37	16,386,305.32	15,352,131.85
% SOBRE PRESUPUESTO CESPT		-0.91		
PLAZO DE EJECUCIÓN		30 DÍAS NATURALES	30 DÍAS NATURALES	
RELACIÓN DE EQUIPO		SUFICIENTE	SUFICIENTE	
FACTOR DE SOBRECOSTO		1.1992	1.1276	
COSTO DE MATERIALES		242,249.80	13,702.50	
COSTO MANO DE OBRA		182,627.62	40,308.22	
COSTO HORARIO DEL EQUIPO		11,513,609.09	14,473,144.25	
HERRAMIENTA MENOR		5,480.26	2,019.32	
IMPORTE COSTO DIRECTO		11,943,966.77	14,529,174.29	13,236,570.53
IMPORTE DE MATERIALES		242,249.80	13,702.50	127,976.15
IMPORTE DE MANO OBRA		182,627.62	40,308.22	111,467.92
IMPORTE DE EQUIPO		11,513,609.09	14,473,144.25	12,993,376.67
IMPORTE INDIRECTO + FINANCIAMIENTO		512,341.53	293,021.68	402,681.61
IMPORTE UTILIDAD		1,868,446.25	1,560,777.24	1,714,611.74
MATERIALES		114,273.65	-114,273.65	
MANO OBRA		71,159.70	-71,159.70	
EQUIPO		-1,479,767.58	1,479,767.58	
COSTO INDIRECTO + FINANCIAMIENTO		109,659.93	-109,659.93	
DESVIACIONES		-1,184,674.31	1,184,674.31	
UTILIDAD + DESVIACIÓN		683,771.94	2,745,451.54	

COSTO DIRECTO		11,939,168.18	14,531,856.92
CONCLUSIÓN: ESTE ORGANISMO CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN APEGO AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 33 DE SU REGLAMENTO, ADJUDICA A LA EMPRESA DENOMINADA "OPERACION DE URBANIZACIONES Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.", CUYA PROPUESTA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.			

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACION SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NUMERO **5CS-NA-039-2026**, DE LA OBRA DENOMINADA “**LIMPIEZA DE PREDIO USADO COMO BANCO DE TRANSFERENCIA DE CESPT UBICADO EN LA TERCERA ETAPA DEL RIO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.**”; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **13 de agosto del 2026**, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Operación de Urbanización y Remodelaciones BC, S. de R.L. de C.V.	\$ 14'317,958.37 m.n.
Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.	\$ 16'386,305.32 m.n.

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.



Fallo, licitación No. 5CS-NA-030-2026

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **“Limpieza de predio usado como banco de transferencia de CESPT ubicado en la Tercera etapa del Rio, en el Municipio de Tijuana, B.C.”**, a la empresa de la persona moral denominada: **Operación de Urbanización y Remodelaciones BC, S. de R.L. de C.V.**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **14 de agosto del 2026**. Conste.

Atentamente



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202608426**, de fecha **19 de febrero de 2026**.



AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **12:00** horas del día **14** de **agosto** del año **dos mil veintiséis**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Invitación Simplificada a cuando menos tres contratistas número **5CS-NA-039-2026** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202608426** de fecha **19** del mes de **febrero** del año **2026**, y con fundamento en el el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento de dicha Ley, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5CS-NA-039-2026** consistente en **"Limpieza de predio usado como banco de transferencia de CESPT ubicado en la Tercera etapa del Río, en el Municipio de Tijuana, B.C."**, manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la empresa de la persona moral denominada: **OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.**, con un importe de: **\$ 14'317,958.37 m.n. + I.V.A. (Catorce millones trescientos diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**, en consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la lectura en voz alta de los argumentos y fundamentos emitidos.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **14** de **agosto** del **2026**, a las **15:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor de siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañadas de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por la institución que las expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **30** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **20** de **agosto** del **2026** y término el **18** de **septiembre** de **2026**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.



En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **12:20** horas de la fecha señalada al inicio de este documento, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Reordenación Territorial

Representante

Representante

Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Secretaría para el Manejo, Saneamiento y
Protección del Agua

Representante

Representante

Unidad Jurídica
CESPT

Órgano Interno de Control en la
CESPT

Representante

Arq. Magdalena García Tafoya
Representante



PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

**“Operación de Urbanización y Remodelaciones BC, S.
de R.L. de C.V.”**

2^{do}. **Grupo Edificador del
Norte, S. de R.L. de C.V.** **\$ 16'386,305.32 m.n.** _____

PROPUESTAS DESECHADAS:

**José Cándido Morales
Monroy** **\$ 17'796,326.33 m.n.
(Importe Corregido)** _____

